



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de admisión a Pregrado en la Universidad de Ingeniería y Tecnología, en adelante UTEC.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación

Según corresponda, las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes que desean ingresar a una carrera profesional a UTEC.

TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 3º: El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, con aptitud vocacional a la ingeniería para seguir estudios en una de las carreras de UTEC, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4º: El Director General Académico es quien aprueba el número de vacantes para cada carrera, así como las diversas modalidades y formas de admisión; tipo de evaluación y cronograma, y demás aspectos necesarios para cada proceso de admisión.

Artículo 5º: El proceso de admisión se encuentra a cargo del responsable de admisión, el cual tiene la responsabilidad de ejecutar todos los aspectos necesarios para el proceso de admisión se realice con idoneidad.

Artículo 6º: UTEC podrá realizar su proceso de admisión en cualquier mes del año de conformidad al cronograma que apruebe el Director General Académico para este fin.

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7º: La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por UTEC. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo 8º: El calendario de inscripción al proceso de admisión en sus diferentes modalidades se publicará por los medios que UTEC considere pertinente.

Artículo 9°: Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el presente Reglamento aplicables según la modalidad específica.

Artículo 10°: El postulante podrá inscribirse en cualquier otra modalidad de admisión siempre y cuando previamente no haya alcanzado una vacante en la modalidad concursada debiendo cancelar nuevo pago por derecho de inscripción al mismo proceso de admisión.

Artículo 11°: No pueden inscribirse en el proceso de admisión:

- a) Los que han sido suspendidos temporalmente de UTEC o del sistema universitario por motivos disciplinarios o académicos.
- b) Los descalificados en anteriores procesos de admisión de UTEC por motivos de faltas al reglamento o por actos de indisciplina.
- c) Los separados de manera definitiva de UTEC por aspectos académicos o disciplinarios.
- d) Los que hayan sido estudiantes de UTEC y que por motivos personales se hayan retirado y/o hecho abandono de la institución.
- e) Los que hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- f) Los que no cuenten con los requisitos solicitados según modalidad de admisión al que postulan.

Artículo 12°: No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales, que deberán ser de índole académicos, de salud u otros que a criterio de UTEC se considere pertinentes. Para tal efecto, se deberá presentar el formulario que corresponda adjuntando los documentos que acrediten y justifiquen la excepción solicitada. En ese sentido, el postulante que habiendo ingresado a UTEC no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución pierde su vacante.

Artículo 13°: La declaración y presentación de documentación falsa ocasionará, de manera automática, la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos proceso de admisión de UTEC.

Artículo 14°: Los egresados de una carrera profesional de UTEC pueden inscribirse en el proceso de admisión, para ingresar a estudiar una segunda carrera profesional.

Artículo 15°: Son requisitos generales para todas las modalidades de admisión los documentos que a continuación se detallan:

- a. Ficha del perfil de postulante.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c. Copia de su DNI, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- d. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales en caso haya dejado de estudiar tres años o más.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

Artículo 16°: Los postulantes que por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y que aún se encuentren estudiando el último grado de educación secundaria o su equivalente, se considerarán ingresantes para la admisión definitiva cuando hayan ocupado alguna vacante, tenga la condición de egresado de educación secundaria o su equivalente y hayan cumplido con presentar los documentos requeridos por UTEC.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 17°: UTEC hará conocer por cualquier medio de comunicación que estime conveniente, la ponderación que se dé a cada sección de la evaluación de admisión, así como el lugar, día y hora en que se realizarán en sus diferentes modalidades. En ningún caso se permitirá el ingreso o se concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la evaluación.

Artículo 18°: La relación de ingresantes a UTEC por cualquiera de las modalidades de admisión se establecerá en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria, para cada una de las carreras profesionales. Siendo los resultados de carácter inapelables.

TÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 19°: El proceso de admisión en UTEC se caracteriza por incluir modalidades de admisión innovadoras que permitan identificar, entre otros aspectos, el talento, la vocación, competencias personales y la aptitud por la ingeniería, así como los elementos objetivos necesarios para acceder a una de las vacantes ofrecidas.

Artículo 20°: El concurso de admisión a UTEC se efectúa en las modalidades siguientes:

- a. Examen General de Admisión.
- b. Evaluación de Aptitud Universitaria.
- c. Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria.
- d. Centro Preuniversitario.
- e. Alto Rendimiento.
- f. Del diplomado de Bachillerato Internacional (IB) o Bachillerato Alemán (ABITUR)
- g. Los titulados o graduados.
- h. Traslado Externo.
- i. Deportistas calificados.
- j. Becados por el PRODAC.
- k. Personas con discapacidad.
- l. Hijos de Funcionarios Internacionales.

CAPÍTULO I EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 21°: El Examen General de Admisión está orientado para los egresados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana. También podrán inscribirse los que se encuentren cursando el último grado de estudios al momento de la inscripción, pero que en la fecha del examen hayan culminado su quinto de secundaria o su equivalente, así como para los postulantes que no hayan alcanzado vacante por cualquiera de las otras modalidades del proceso de admisión descritas en el presente Reglamento. A dichos postulantes se les aplicará una evaluación general de aptitud académica, de conocimientos, entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

Artículo 22°: Los postulantes a UTEC por esta modalidad deberán presentar, los documentos establecidos en el artículo 15°, así como los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto año de secundaria o su equivalente a la fecha en la que inscribe su postulación. Dicho documento será cambiado por el certificado de estudios respectivo antes de la fecha del examen general de admisión.

Artículo 23°: Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen, además de su documento de identidad.

Artículo 24°: Las vacantes por la modalidad de examen general de admisión se incrementará por las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA

Artículo 25°: Esta modalidad está dirigida a estudiantes del quinto grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana o aquellos egresados con un máximo de un año de haber concluido sus estudios secundarios o su equivalente.

Artículo 26°: Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, adicionalmente a los documentos establecidos en el artículo 15°, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- b) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) En caso de no haber concluido el quinto grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, la constancia de notas de primero de secundaria hasta el semestre de estudios, a la fecha en la que realiza su inscripción, correspondiente al quinto grado de secundaria o su equivalente.

Artículo 27°: A los postulantes se les aplicará una evaluación general de aptitud académica, de conocimientos, entrevista personal y cualquier otra evaluación que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

CAPÍTULO III PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 28°: Son para aquellos postulantes que quieran postular por la modalidad de haber ocupado en los dos últimos grados de estudios el primer o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario ubicados en el país. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 15° y los que a continuación se describen:

- a. Constancia original que acredite haber obtenido el primero o segundo puesto de su promoción, con la firma y sello del Director del Centro Educativo del cual procede.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o sus equivalentes según la normatividad peruana.
- c. En caso el postulante no haya culminado su quinto de secundaria o su equivalente, deberá presentar la constancia emitida por el colegio en el que indique el puesto en el que se encuentra a la fecha de la postulación, así como la constancia de cuarto grado de secundaria o su equivalente.

Artículo 29°: A los postulantes se les tomará una evaluación de conocimientos en las áreas de matemáticas, habilidades comunicativas verbal y escrita además de una dinámica grupal que permita observar, clasificar y evaluar con precisión su comportamiento ante situaciones y desafíos reales. No obstante, UTEC se reserva el derecho de realizar otras evaluaciones que considere pertinente.

CAPÍTULO IV CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 30°: Postulan por esta modalidad, los estudiantes de último grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, egresados de la secundaria o sus equivalentes y cualquier otro interesado, que se preparan en el Centro Preuniversitario de

UTECH. Ingresará el estudiante que haya aprobado los módulos del ciclo y cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento. Para ello, deberán presentar los documentos referidos en el artículo 15° y los que a continuación se describen:

- a. Carta de compromiso de pago (al contado o a plazos).
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. En caso el postulante no haya culminado sus estudios de quinto grado de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, deberá presentar constancia de notas del quinto grado de secundaria o su equivalente a la fecha en la que realiza su inscripción.

CAPÍTULO V ALTO RENDIMIENTO

Artículo 31°: Los postulantes, al momento de su postulación, deberán haber pertenecido al tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria o su equivalente y/o haber obtenido como promedio de calificación igual o superior a 15, o su equivalente, en cada uno de esos grados.

Para estos efectos, los postulantes deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 15°, los documentos que a continuación se detallan:

- a. Constancia original que acredite pertenecer al tercio superior de su promoción y/o tener un promedio no menor de 15 con firma y sello del Director del Centro Educativo del cual procede.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o su equivalente según la normatividad peruana, o
- c. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 32°: La evaluación incluirá una, prueba de conocimientos matemáticos y habilidades comunicativas verbal y escrita según temario, una dinámica grupal y cualquier otra evaluación que UTECH considere necesario realizar.

CAPÍTULO VI DEL DIPLOMADO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) Y BACHILLERATO ALEMÁN (ABITUR)

Artículo 33°: Pueden postular por esta modalidad todos aquellos que hayan estudiado y egresado de colegios del país o del extranjero con el Diplomado de Bachillerato

Internacional (IB) o Bachillerato Alemán (ABITUR). Para tal efecto, deberán presentar los documentos establecidos en el artículo 15° y los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada del Diploma de Bachillerato Internacional (IB) o del Bachillerato Alemán (ABITUR).
- b. Certificados originales de estudios de los cinco años de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.
- c. Certificado del Bachillerato Internacional o Bachillerato Alemán con los puntajes y calificativos respectivos de todas las asignaturas estudiadas.
- d. En caso el postulante no haya culminado su quinto de secundaria o su equivalente según la normatividad peruana deberá presentar la constancia expedida por el colegio en el que se indique que se encuentra cursando el Bachillerato Internacional o Bachillerato Alemán.

Artículo 34°: La evaluación incluirá una, evaluación de conocimientos matemáticos y habilidades comunicativas verbal y escrita, dinámica grupal y cualquier otra evaluación que a criterio de UTEC considere necesario realizar. A los postulantes se les aplicará una evaluación en forma de dinámica grupal, de conocimientos en las áreas de matemáticas y comunicación y cualquier otra evaluación que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

Artículo 35°: Los postulantes, previa evaluación de UTEC, podrán convalidar asignaturas de acuerdo a los criterios establecido para este fin.

CAPÍTULO VII TITULADO O GRUADO

Artículo 36°: El proceso de admisión a través de esta modalidad si el postulante posee Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, o por TECSUP. En ese sentido, los postulantes deberán acreditar la condición antes referida, presentando adicionalmente a los documentos descritos en el artículo 15°, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada del título profesional o grado académico por la universidad de procedencia. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada del título o grado académico. En caso obtenga una vacante el título o grado académico deberá ser reconocido o revalidado y apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previamente ratificado por autoridad competente.
- b. Certificado de Notas de la institución de procedencia.
- c. De ser admitido, los sílabos de las asignaturas aprobadas sellados y firmados por la institución de procedencia.

Artículo 36°: La evaluación incluirá, la revisión del expediente, entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

CAPÍTULO VIII TRASLADO EXTERNO

Artículo 37°: Pueden postular por esta modalidad los estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o extranjeras, que no hayan concluido sus estudios.

Artículo 38°: Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deberán cumplir con presentar además de los documentos referidos en el artículo 15°, los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar copia legalizada de los certificados. En caso obtenga una vacante los certificados deberán estar apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- b. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria, falta grave o académicas.
- c. De ser admitido, los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y firmados por la institución de procedencia.

Artículo 39°: La evaluación incluirá, una revisión de expediente y una entrevista personal, sin perjuicio de otras evaluaciones que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

CAPITULO IX DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 40°: La modalidad de deportistas calificados, se aplicará a los postulantes que son o hayan sido deportistas integrantes de la Selección o Preselección Nacional, en las disciplinas individuales o colectivas reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 41°: Los postulantes deberán presentar los documentos descrito en el artículo 15° y los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana. En caso no haya culminado sus estudios, podrá presentar estos documentos hasta la fecha que indique UTEC.
- b. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c. Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) declarándolo ser o haber sido seleccionado o preseleccionado nacional.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

Artículo 42°: La evaluación incluirá una, prueba de conocimientos matemáticos y habilidades comunicativas verbal y escrita según temario, dinámica grupal y cualquier otra evaluación que UTEC considere necesario realizar.

CAPÍTULO X BECADOS POR EL PRODAC

Artículo 43°: La modalidad de becados por el Programa Deportivos de Alta Competencia - PRODAC, se aplica a los deportistas que han sido beneficiados con alguna de las becas establecidas en la Ley 30476. En el presente caso el ingreso a UTEC es directo.

Artículo 44°: Los postulantes deberán presentar los documentos establecidos en el artículo

15° y los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de todos los grados de educación secundaria o su equivalente según la normatividad peruana. En caso no haya culminado sus estudios, podrá presentar estos documentos hasta la fecha que indique UTEC.
- b) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.
- c) Documento emitido por el área responsable que lo acredite como becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC).
- d) Compromiso de participación en la representación del equipo de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la Universidad lo requiera.

Artículo 45°: El responsable del Programa Deportivo de Alta Competencia podrá realizar cualquier evaluación que a criterio de UTEC considere necesario realizar.

CAPÍTULO XI PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 46°: UTEC reserva el 5% de las vacantes, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

Artículo 47°: Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los documentos indicados en el artículo 15° y los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Certificados originales de estudios de todos los grados de Educación Secundaria o su equivalente según la normatividad peruana.

- c. Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 48°: La evaluación incluirá una evaluación de conocimientos matemáticos y habilidades comunicativas verbal y escrita, una dinámica grupal y cualquier otra evaluación que UTEC considere necesario realizar.

CAPÍTULO XI HIJOS DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES

Artículo 49°: Esta modalidad está dirigida a los hijos de funcionarios internacionales sean peruanos o extranjeros.

Artículo 50°: Para inscribirse por esta modalidad, se requiere los documentos establecidos en el artículo 15°; y, además, los siguientes documentos:

- a) Certificado original de la partida de nacimiento.
- b) Constancia que acredite la condición de funcionario internacional del padre.
- c) Certificados originales de estudios realizados en el extranjero, equivalentes a la educación secundaria peruana. En caso de lograr la obtención de una vacante deberá presentar la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 51°: A los postulantes por esta modalidad se les aplicará una entrevista personal y la evaluación por competencias que UTEC considere necesario realizar.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 52°: Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 53°: El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b. Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de cualquiera de las modalidades de admisión.
- c. Ser encontrado plagiando, copiando o permitiendo la copia de su examen.

- d. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior.
- e. Proporcionar datos falsos.
- f. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de UTEC o contra el patrimonio de la misma.
- g. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i. Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas o con síntomas de haber ingerido alcohol.
- j. Portar el día del examen celular, calculadora o cualquier otro medio con fines de fraude, por lo que será retirado del aula y anulado su examen.
- k. Todos los demás que resulten propio de su condición de postulante.

Artículo 54°: UTEC inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 53° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

TÍTULO V DE LAS ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

Artículo 55°: UTEC se reserva el derecho de establecer el puntaje que debe obtener el postulante para poder ingresar a UTEC sin requerir llevar asignaturas de nivelación.

Artículo 56°: El ingresante que ha sido admitido a UTEC, con cargo a llevar asignaturas de nivelación, está obligado a matricularse en ellas y aprobarlas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 16 de octubre del 2017.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Adicionalmente, a las modalidades de admisión establecidas en el presente Reglamento, UTEC podrá incluir otras modalidades innovadoras, las que serán establecidas por Resolución Directoral expedida por el Director General Académico.

Segunda: Los estudiantes que hayan ingresado a UTEC por cualquier modalidad de admisión, con excepción de titulados y graduados, así como la de traslados externos podrán dentro de los 2 (dos) primeros semestres académicos de estudios presentar sus solicitudes de convalidación de asignaturas ante UTEC de los estudios superiores previos que hayan realizado en universidades nacionales o extranjeras, los que estarán sujetos a una previa evaluación y aprobación por parte UTEC, siendo sus decisiones inapelables.

Las convalidaciones de asignaturas están sujetas al pago que, para tal efecto, establezca UTEC.

Tercera: Los ingresantes a UTEC podrán solicitar el reconocimiento de sus competencias académicas, el cual le podría permitir que se le considere como aprobado determinadas asignaturas que forman parte del plan curricular de su carrera profesional. UTEC diseñará los mecanismos de evaluación correspondientes y emitirá una decisión que tendrá carácter de inapelable.

Cuarta: Los postulantes que no alcancen una vacante en el proceso de admisión por cualquiera de las modalidades, podrán recoger sus documentos personales a partir de los 05 (cinco) días útiles después de la publicación de los resultados y hasta el plazo de un año calendario de haberse publicado los resultados, luego se destruyen los documentos sin lugar a reclamación.

Quinta: El ingresante deberá cancelar a UTEC, dentro de los plazos establecidos, la primera cuota y el derecho de matrícula, con la finalidad de reservar la vacante obtenida. Si el ingresante luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente al derecho de matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por UTEC.

Sexta: El ingresante deberá haber cumplido con presentar, antes del pago de la primera cuota y el derecho de matrícula, todos los documentos establecidos en el presente Reglamento que correspondan a su modalidad de admisión, caso contrario perderá su vacante.

Sétima: El ingresante deberá rendir el placement test de inglés en las fechas establecidas por UTEC.

Octava: Toda comunicación remitida a UTEC deberá ser realizada al correo institucional de UTEC.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Las oficinas de servicios académicos apoyarán la ejecución del proceso de admisión. El Comité de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo el Director General Académico los casos no contemplados en él.

Segunda: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de UTEC, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director General Académico de UTEC.

RESOLUCIÓN DIRECCION EJECUTIVA

No. 03-2018-DE

Lima, 09 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el 05 de setiembre de 2014, la Asamblea General de Asociados de la Universidad de Ingeniería y Tecnología aprobó sus nuevos estatutos de conformidad a la Ley 30220 – Ley Universitaria.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el acta de asamblea general de asociados de fecha 05 de setiembre de 2014 se otorgó facultades expresas al Director Ejecutivo para que pueda aprobar todos los Reglamentos y normas de la Universidad.
3. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, el mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento.
2. Como consecuencia de la aprobación del nuevo reglamento antes descrito, se deja sin efecto el anterior reglamento.
3. Registrar la presente Resolución en la Secretaría General, e informar de la misma a la Dirección General Académica y Dirección Académica Ejecutiva, para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MIGUEL HEEREN RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO